Bogotá D.C., junio 21 de 2023

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@miniterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 025-23, debido a la situación de riesgo inminente que enfrentan los habitantes de la cabecera municipal de Riohacha, y los corregimientos de Camarones, veredas: Perico, Boca de Camarones, La Trinidad, Las Delicias, La Gloria y El Horno; el corregimiento Tigreras, en las veredas: Ebanal, Pelechua y Puente Bomba. En el municipio de Dibulla, su cabecera municipal, y corregimientos de Las Flores, veredas: Pénjamo, La Gaimana, y Corual; corregimiento de La Punta de los Remedios, veredas: Campana Nuevo, Campana Viejo, Región de María Mina, La Boca de la Enea, El Limonar, Mundo Nuevo y Barranquitos; corregimiento de Mingueo, veredas: Alto San Jorge, El Mamey, Cerro Verde, El Sequión, Casa Japón, Quebrada Andrea, La Cuchilla, La Bula, Agua Dulce, Río Cañas, Rincón Mosquito, Las Trojas, Río Lagarto, Cielo roto, La Vainilla, Santa Rita de la Sierra, Los Álamos y Las Marías; corregimiento de Rio Ancho, veredas: Las Margaritas, Campana de La Vega, El Diluvio, El Pedregal, Veinte de Julio, La Quinta y Los Naranjos; corregimiento de Palomino, veredas: San Salvador, Manzanal, La Cristalina, Sabana de Culebra, Río Negro, Los Limones, Mamaice, Los Manantiales, La Sierra y La Granja, en el departamento de La Guajira, por cuenta de la disputa establecida entre las AGC y las ACSN, por el control de la troncal del caribe como corredor estratégico de economías ilegales.

Respetado Ministro,

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2124 de 18 de diciembre de 2017, “por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, de la manera más respetuosa me permito hacerle llegar a su despacho la Alerta Temprana de Inminencia, debido al altísimo riesgo al que está expuesta la población civil de las áreas urbanas y rurales de los municipios de Dibulla y Riohacha.

Específicamente, los habitantes de la cabecera municipal de Riohacha, y los corregimientos Camarones, veredas Perico, Boca de Camarones, La Trinidad, Las Delicias, La Gloria y El Horno; el corregimiento Tigreras, en las veredas: Ebanal, Pelechua y Puente Bomba. En el municipio de Dibulla, su cabecera municipal, y corregimientos de Las Flores, veredas: Pénjamo, La Gaimana, y Corual; corregimiento de La Punta de los Remedios, veredas: Campana Nuevo, Campana Viejo, Región de María Mina, La Boca de la Enea, El Limonar, Mundo Nuevo y Barranquitos; corregimiento de Mingueo, veredas: Alto San Jorge, El Mamey, Cerro Verde, El Sequión, Casa Japón, Quebrada Andrea, La Cuchilla, La Bula, Agua Dulce, Río Cañas, Rincón Mosquito, Las Trojas, Río Lagarto, Cielo roto, La Vainilla, Santa Rita de la Sierra, Los Álamos y

Copia Defensoría del Pueblo

Las Marías; corregimiento de Rio Ancho, veredas: Las Margaritas, Campana de La Vega, El Diluvio, El Pedregal, Veinte de Julio, La Quinta y Los Naranjos; corregimiento de Palomino, veredas: San Salvador, Manzanal, La Cristalina, Sabana de Culebra, Río Negro, Los Limones, Mamaice, Los Manantiales, La Sierra y La Granja.

I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Riohacha

El municipio de Riohacha está ubicado sobre la costa Caribe del departamento de La Guajira. Ocupa cerca de la cuarta parte del territorio departamental con una extensión de 491.383 hectáreas, de las cuales 133.980 (27%) pertenecen a zonas de resguardos indígenas, 134.444 (27%) al Parque Nacional Natural Sierra de Santa Marta y 4.784 (0,9%) al Santuario de Flora y Fauna de los Flamencos. Riohacha se encuentra localizado en el extremo noroccidental del centro del departamento de La Guajira; sus límites son: por el norte, el mar Caribe; por el oriente, con el municipio de Albania y el río Ranchería que lo separa del municipio de Maicao y del municipio de Manaure; al sur, los municipios de Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar; y al occidente el municipio de Dibulla. De acuerdo a los datos arrojados en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018 del DANE, el porcentaje de las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) fue de 36.27%, y el 18.22% correspondiendo a personas que se encuentran en miseria.

La superficie total del Distrito de Riohacha es de 3.084,45 km2, de los cuales la parte urbana ocupa un área de 24,67 km2, siendo un 0,08 % del área total del Distrito y la parte rural 3.059,81 km2. Según datos del DANE cuenta con una población estimada de 307.999 habitantes y está conformado administrativamente por un área urbana dividida en 10 comunas y un área rural en la cual se encuentran 14 corregimientos (Camarones, Barbacoas, Matitas, Tomarrazón, Monguí, Cotoprix, Galán, Machobayo, Juan y Medio, Arroyo Arena, Cerrillo, Las Palmas, Choles y Tigreras) y 8 resguardos indígenas de los cuales siete pertenecen a la etnia wayuu y uno a la Sierra Nevada de Santa Marta compartido por las etnias kogui, wiwa y arahuaco (Alta y Media Guajira, Soldado Párate Bien, Mañature, Monte Armón, Perratpu -Boca de Camarones, Las Delicias, Unapuchón y Resguardo de los pueblos Wiwa, Kogui Malayo – Arahuaco). Su principal actividad economía es el comercio, seguido de la ganadería, La pesca y la agricultura. (Plan de Desarrollo Distrital de Riohacha 2020 – 2023)

Dibulla

Dibulla se encuentra ubicado sobre la región Caribe, al occidente del departamento de La Guajira, cuenta con una superficie de 1.744 km2 (174.400 ha) y más de 40 km de playa; su población para el año 2020 según las proyecciones del DANE, es de 42.060 personas, de las cuales 5.796 viven en la zona urbana (14%) y 36.264 personas en la zona rural (86%). Dibulla está dividida en cinco corregimientos: Mingueo, La Punta de los Remedios, Las Flores, Palomino y Rioancho; dos inspecciones de Policía y 29 veredas. De acuerdo a los datos arrojados en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018 del DANE, el porcentaje de las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) fue de 55,42%, y el 37,28% de la población viven en condiciones de miseria.

En el municipio tienen presencia varios grupos étnicos, entre los que se destacan por su número los indígenas y los afrodescendientes, quienes representan de manera agregada el 39% de la población del municipio. La población indígena para el año 2018 era de 11.528 personas,

Archivo Defensoría del Pueblo

mientras que la población negra fue de 2.732 personas. su territorio municipal tiene una alta importancia ambiental, toda vez que el 60% del mismo pertenece al Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-, Dibulla cuenta además con 3.287 ha de humedales, 23.817 ha de páramos, 6.720 ha de bosque tropical y 191 ha de manglares. A pesar de la baja densidad poblacional, se presentan importantes tensiones que ponen en riesgo el equilibrio ambiental del territorio, originados principalmente por actividades económicas tales como el monocultivo de palma y plátano, el turismo masivo y los incendios forestales que se han incrementado durante la última década. (Plan de Desarrollo Municipal de Dibulla 2020 – 2023).

Dibulla es un municipio eminentemente rural, su topografía montañosa con 6.720 Hectáreas de bosque tropical, su ubicación estratégica que conecta con la sierra nevada de santa marta con el mar y el hecho de estar atravesado por la troncal del caribe (que conecta a Santa Marta con Riohacha) le da al municipio una connotación muy singular y lo convirtió en un escenario propicio para que la violencia floreciera lógicamente aprovechando las condiciones de inequidad, desigualdad, necesidades básicas insatisfechas, injusticia social e impunidad que afecta a la población.

elaboró Defensoría del Pueblo

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

1. Localización geográfica del riesgo

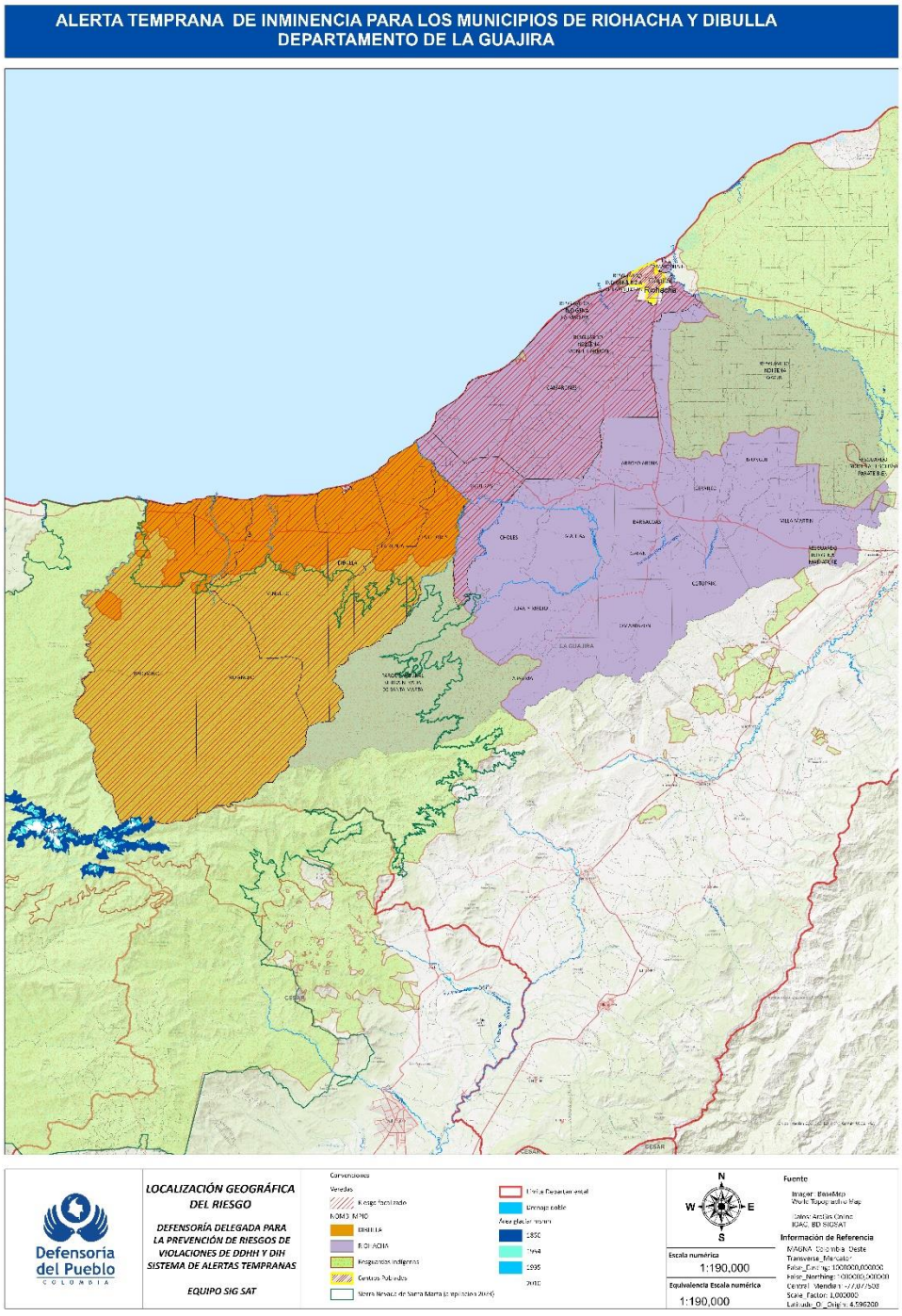

Esta Alerta Temprana de Inminencia se emite por cuenta de la alarmante ocurrencia de homicidios individuales y colectivos, y otras acciones destinadas a generar terror entre la población, que se presentan en el marco de la disputa territorial, establecida entre las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada -. ACSN, y el Frente Francisco José Morelos Peñate del Bloque Nelson Darío Hurtado Simanca de las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC por el control territorial de la Troncal del Caribe, y de áreas

circundantes a esta. En dicho escenario se identifican, por lo menos, cuatro factores que interactúan para profundizar los riesgos para la población:

- El primer elemento es el histórico control por parte de las ACSN y la incursión de las AGC en el territorio para disputar el control del corredor de la troncal del Caribe, como parte del proceso de fortalecimiento y expansión que ha experimentado dicho grupo.
- El segundo elemento son los procesos de reconfiguración o reestructuración interna de ambos grupos armados ilegales (ACSN y AGC), que les van a desplegar una serie de repertorios violentos, destinados a someter a sus integrantes a nuevos ordenes; ganar legitimidad entre la población, y obtener el control de territorios estratégicos.
- El tercer elemento es la utilización de terror como mecanismo de un mensaje de poderío sobre el adversario; y para el sometimiento y de control sobre la población civil a lo que se debe agregarse la imposición de exacciones, extorsiones, amenazas de muerte, y restricciones a la movilidad que recaen sobre ella.
- El cuarto elemento está determinado por acciones de constreñimiento a procesos de liderazgo y defensa de derechos humanos, que impacta directamente el tejido social que constituye un importante mecanismo de la población, como mecanismo de protección y autoprotección, ante los factores de amenaza aquí descritos.

Estas dinámicas que tienen lugar en los territorios de los municipios antes referidos, expone a la población civil a i) la ejecución de homicidios selectivos y de carácter múltiple; ya sea como efecto de la mal llamada "limpieza social, en el marco de acciones de señalamiento y estigmatización social; el no pago de exacciones; o como efecto los procesos de reorganización interna de las estructuras armadas, bajo la dinámica de "ajuste de cuentas" que impactan directa o indirectamente a la población civil; ii) el riesgo de reclutamiento e instrumentalización, especialmente sobre jóvenes; iii) sometimiento de la población mediante la administración de la violencia y el terror; iv) acciones de constreñimiento y violencia letal sobre liderazgos sociales y comunales, y/o personas que defienden derechos humanos, que se resistan o se opongan a sus intereses.

El territorio advertido, comprende áreas rurales y urbanas; estas últimas, conformadas por los corregimientos de ambos municipios que constituyen centros de interacción comercial, social y comunitaria para sus habitantes. Es de señalar también que el territorio advertido, alberga en sus áreas rurales varios resguardos donde habitan comunidades del Pueblo Wayuu y del Pueblo Wiwa, que constituyen bienes protegidos, y patrimonio cultural para dichos pueblos. Estos son, para el pueblo Wayuú, Parraptú, Las Delicias y Monte Harmon, y para el pueblo Wiwa, el Resguardo Kogui Malalayo Aruaco, localizado en el municipio de Dibulla.

Vale decir que las áreas rurales representan, también, el lugar de referencia y de subsistencia donde los campesinos realizan actividades económicas y tiene lugar el entramado de relaciones sociales, familiares de las cuales deviene su identidad como sujeto campesino, así mismo, como de aquellos dedicados a las labores de la pesca artesanal o de subsistencia.

2. Identificación de la población en riesgo

La población en riesgo se distribuye en la cabecera municipal de Riohacha, y los corregimientos de Camarones, veredas: Perico, Boca de Camarones, La Trinidad, Las Delicias, La Gloria y El Horno; el corregimiento Tigreras, en las veredas: Ebanal, Pelechua y Puente Bomba. En el municipio de Dibulla, su cabecera municipal, y corregimientos de Las Flores, veredas: Pénjamo, La Gaimana, y Corual; corregimiento de La Punta de los Remedios, veredas: Campana

Defensoría del Pueblo

Nuevo, Campana Viejo, Región de María Mina, La Boca de la Enea, El Limonar, Mundo Nuevo y Barranquitos; corregimiento de Mingueo, veredas: Alto San Jorge, El Mamey, Cerro Verde, El Sequión, Casa Japón, Quebrada Andrea, La Cuchilla, La Bula, Agua Dulce, Río Cañas, Rincón Mosquito, Las Trojas, Río Lagarto, Cielo roto, La Vainilla, Santa Rita de la Sierra, Los Álamos y Las Marías; corregimiento de Rio Ancho, veredas: Las Margaritas, Campana de La Vega, El Diluvio, El Pedregal, Veinte de Julio, La Quinta y Los Naranjos; corregimiento de Palomino, veredas: San Salvador, Manzanal, La Cristalina, Sabana de Culebra, Río Negro, Los Limones, Mamaice, Los Manantiales, La Sierra y La Granja.

La población en situación de riesgo incluye comerciantes, hoteleros, pescadores, operadores de turismo formal e informal, transportadores, docentes, ganaderos, finqueros. En especial situación de riesgo se encuentran las personas estigmatizadas socialmente, los jóvenes en contextos de vulnerabilidad, las personas defensoras de Derechos Humanos, o que ejercen liderazgos sociales. En esta población se encuentran comunidades indígenas ubicadas en municipio de Dibulla, en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, en áreas aledañas a la Troncal del Caribe, pertenecientes comunidades indígenas, dentro y fuera del resguardo pertenecientes a los pueblos Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo; así como un asentamiento de indígenas Wayuu, en la comunidad de Wepiapaa en el corregimiento de Mingueo. Por su parte, en el municipio de Riohacha, corregimiento de Camarones se encuentran el resguardo de indígenas Wayuú Perratpu, ubicado en la parte suroccidental del corregimiento. En la Zona rural del Distrito de Riohacha hacia la Troncal del Caribe se encuentran dos Resguardos de indígenas Wayuu: Las Delicias y Monte Armón, así como un asentamiento de indígenas Wayuu en la comunidad de Puerto Caracol.

Es de señalar que la presencia y accionar violento, las economías ilegales objeto del control de los grupos armados ilegales, genera profundas afectaciones al equilibrio y armonía de los pueblos, en sus dimensiones material e inmaterial, tales como prácticas culturales, ancestrales y cosmogónicas, lo cual en su conjunto profundiza el riesgo de su pervivencia física y cultural, conforme a su plan de vida, su ordenamiento ancestral y su cosmovisión; lo que representa una vulneración a los derechos colectivos consagrados por la Ley 21 de 1991, por madia de la cual se adopta el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, adoptado por la 76ª conferencia de la OIT.

II. ANTECEDENTES

Tal como lo señaló la Defensoría del Pueblo, en su AT No. 045-18 la estructura de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada/ Pachencas, ha ejercido un control preponderante de la Troncal del Caribe y en las poblaciones aledañas a esta, frente a las pretensiones de las AGC por hacerse al control total de esta zona; lo cual marca una tendencia de ciclos de violencia, hecho que persiste en la actualidad; pero que, en la actualidad, evidencia una intensidad en las expresiones de violencia homicida , por la disputa territorial, y de inminentes riesgos para la vida, integridad, seguridad y libertad para la población que allí habita.

Autodefensas Gaitanistas de Colombia - AGC

Las AGC experimentan en la actualidad un proceso de fortalecimiento y expansión, en el Caribe Colombiano, señalado por advertencias previas emitidas por esta Defensoría del Pueblo como lo son la AT 016-23, a AT 033-22, cuya incursión en los territorios circundantes a la Troncal del Caribe, puede ser una de sus expresiones. Dicha prensión significaría además un importante

Archivo Defensoría del Pueblo

avance hacia el control de corredores estratégicos para economías ilícitas; entre ellas, el narcotráfico, el tráfico de armas y de municiones, y otras economías ilícitas en áreas que son compartidos por los municipios de Dibulla y de Riohacha.

En el monitoreo realizado, se identifica presencia de hombres armados quienes se identifican como las AGC/Clan del Golfo, estos estarían teniendo injerencia y un avance territorial en la zona rural de Riohacha, Pelechúa y en el municipio de Dibulla hacia el corregimiento de Las Flores, veredas La Gaimana, Los lagartos y Pénjamo. Siendo estas zonas geográficamente estratégicas para el accionar de las AGC; ya que configuran un corredor desde la parte baja de la Sierra Nevada hasta la salida al mar, que garantizan el flujo economías ilegales, la apertura de nuevas rutas, y el consecuente fortalecimiento económico para dicha estructura.

Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada – ACSN,

Como ya se mencionó, ejercen control absoluto que beneficia a los jefes e integrantes de sus estructuras[1]; de manera particular en el municipio de Dibulla, en los corregimientos de Palomino, Rio Ancho, Mingueo y La Punta de Los Remedios, en donde han impartido prácticas destinadas al control social de la población, mediante la imposición de reuniones y normas de conducta, controles de horarios en algunos corregimientos y acciones para generar terror como homicidios selectivos, extorsiones a comerciantes, ganaderos, y docentes.

Tal como lo señala la AT 045-18, dichos mecanismos estarían orientados a: i) garantizar la sumisión de su población exigiendo lealtades y exacciones económicas hacia su organización armada; ii) aprovechar las condiciones geográficas y físicas del territorio para desarrollar actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico, tales como ocultar alijos de base de coca, la transformación y obtención de clorhidrato de cocaína; embarque y transporte en barcos y lanchas rápidas a través de los puertos oficiales y naturales sobre el mar Caribe; iii) Regular todos los intercambios económicos y sociales que la población realiza en jurisdicción de estos municipios bajo su influencia. Para ello, han impuesto el pago de porcentajes económicos (10%) para las negociaciones de predios (compraventas); han impuesto controles impositivos sobre los intercambios comerciales de mercancías al por mayor y al detal (víveres, rancho, licores, alimentos, combustibles, maderas, entre otros) de todos los establecimientos comerciales que existen en los centros poblados, corregimientos y veredas.

Es de señalar que las ACSN con su vinculación a los procesos de diálogo con el Gobierno Nacional, en el marco de la Paz Total, han venido perfilando una apuesta política, que les ha llevado a desvincularse de la denominación Pachencas, y a buscar reconocimiento y legitimidad entre la población civil, presentándose como una alternativa para la ´seguridad´ en el territorio y para las comunidades, y además asumir el relacionamiento con grandes carteles, el control de rutas de narcotráfico, y dejar en “Los Pachenca” el tema criminal, las redes de sicariato, microtráfico y pequeñas extorsiones, lo cual puede llevar al sometimiento de sus integrantes a nuevos ordenes internos, en muchos casos mediante la violencia, que se expresa en lo que se denominaría “ajuste de cuentas”, con los riesgos que acarrean para la población civil, pues esta última puede verse inmersa en balaceras, o atentados sicariales de índole individual o colectivo, que pueden tener lugar en espacios públicos.

[1] AT No. 045-18

Defensoría del Pueblo

Dentro de esta dinámica, un elemento fundamental es la utilización de la estigmatización como una estrategia en donde las poblaciones en mayores condiciones de vulnerabilidad son marcadas bajo el señalamiento presunto o real de actividades ilícitas o delictivas, que las convierten en foco de acciones de exterminio social, bajo la mal llamada ´limpieza´, siendo las personas jóvenes en situación de calle, consumidora de SPA; trabajadora informal las más afectadas. Así mismo, conviene señalar, que sobre esta población también recae un altísimo riesgo de ser reclutada o instrumentalizada, por ambas estructuras criminales, cuya práctica es ampliamente utilizada; dado que es útil en sus procesos de fortalecimiento, consolidación o expansión territorial.

Acciones propagandísticas de exterminio social:

- El día 11 de abril de 2023, circuló un panfleto amenazante en la Troncal del Caribe, que atemorizó a los habitantes de estos sectores rurales del municipio de Dibulla y el Distrito de Riohacha. El panfleto intimidante está firmado por las presuntamente por las Autodefensas Conquistadores de la Sierra ACSN. Las amenazas están dirigidas a personas residentes de Pelechua jurisdicción de Riohacha y de los corregimientos de Las Flores, La Punta de Los Remedios, Mingueo, Palomino, Río Ancho, entre otros, señalándolos como, sapos, rateros, colaboradores del golfo, frente a los que iniciarán “operaciones militares, para “darles de baja”.
- El día 29 de abril de 2023, circuló un nuevo panfleto en el cual las ACSN manifiestan su división de Los Pachenca, y expresan a la comunidad que están en la zona ejerciendo un control militar y trabajarán de la mano de las comunidades para garantizar el desarrollo de las mismas, y “estar prestos a trabajar respetando la ley”. Con lo cual persiguen legitimidad social, y la imposición de un orden violento, lo que garantiza la gobernanza criminal necesaria para su operación en el territorio.

Homicidios Selectivos:

Municipio de Riohacha

- El día 14 de febrero de 2023, en la vereda Mundo Nuevo, de Pelechua, zona rural de Riohacha, fue hallado el cuerpo de un joven de 24 años, el cual presentaba un impacto de bala, al parecer esta persona era de la ciudad de Valledupar.
- El día 19 de febrero de 2023, en el kilómetro 5 entrada a la comunidad Puerto Caracol, zonal rural del Distrito de Riohacha, fue hallado muerto un joven de 24 años perteneciente a la comunidad wayuu.
- El día 3 de abril de 2023, en Pelechua, zona rural de Riohacha, tuvo lugar un ataque sicarial, dos sujetos que se movilizaban en una motocicleta, ingresaron a una vivienda disparando en repetidas ocasiones, causándole la muerte a un hombre.
- El día 16 de abril de 2023, en el corregimiento de Tigreras, se presenta otro ataque sicarial en el cual dos sujetos a bordo de una motocicleta, ingresan a una vivienda y de varios impactos de bala asesinan a un joven de 25 años.
- El día 1 de mayo de 2023, en la zona urbana del distrito de Riohacha, en el parque del barrio Jorge Pérez, cuatro personas fueron atacadas a tiros por dos hombres que descendieron de un vehículo, este ataque dejo un saldo de una persona muerta y tres más heridas.
- El día 3 de mayo de 2023, se presentó otro ataque sicarial en el barrio Villa Campo Alegre, del distrito de Riohacha, en el cual fueron asesinados dos hombres de 27 y 41

Copia Defensoría del Pueblo

años, quienes fueron interceptados por hombres armados a bordo de una motocicleta ocasionándoles múltiples disparos.

- El día 7 de mayo de 2023, en la vía de la comunidad Guarinay ubicada en la parte posterior del Aeropuerto Almirante Padilla, zona rural del Distrito de Riohacha fue asesinado por varios disparos de arma de fuego Joeldris Jonel Redondo Santos alias 'Apio' un hombre de 29 años de edad, natural del corregimiento de La Punta de Los Remedios, municipio de Dibulla. Según el reporte de las autoridades tenía antecedentes criminales por homicidio, hurto, extorsión y microtráfico en el Distrito de Riohacha y una orden de captura, por homicidio agravado y fabricación, porte o tráfico de armas de fuego y municiones.

Municipio de Dibulla

- El día 25 de febrero de 2023, fue asesinado en el Corregimiento de Mingueo un joven de 26 años, al parecer fue asesinado en la entrada de su casa.
- El día 22 de marzo de 2023, en sector Cara y Sello del corregimiento de Mingueo, fue hallado el cuerpo de un joven de 23 años, que según las autoridades residía en Buritaca, Magdalena.
- El día 21 de abril de 2023, en el corregimiento de Palomino, un hombre fue asesinado cuando se encontraba a las afueras en una tienda del sector, un sujeto lo abordó y le disparo en repetidas ocasiones.
- El 23 de abril de 2023, en el sector Cara y Sello del corregimiento de Mingueo, fueron hallados muertos dos jóvenes de 24 y 25 años de edad, quienes presentaban varios disparos. Estas personas residían en el mismo corregimiento.
- El día 6 de mayo de 2023, fue asesinado un hombre de 40 años de edad, natural de Planeta Rica, Córdoba. Presentó varias heridas ocasionadas con arma de fuego en diferentes partes del cuerpo. El hecho se presentó en el corregimiento de Mingueo.
- El día 18 de mayo de 2023, en el corregimiento de Mingueo, es asesinado un joven de 29 años de edad, quien fue abordado por un sujeto que llego hasta su vivienda y dispara en una oportunidad ocasionándole la muerte.
- El día 29 de mayo de 2023, en la vereda la Sierrita del corregimiento de Palomino, fueron encontrados los cuerpos de dos hombres (Tío y Sobrino) quienes trabajaban diariamente en una empresa de transporte interdepartamental, que cubría la ruta Santa Marta – Palomino. Los cuerpos presentaban heridas con arma de fuego, y uno de los cuerpos fue atado de manos y pies y le dejaron un letrero a un lado que decía "por sapo".

Utilización de métodos y medios para generar terror

Uno de los mecanismos que se evidencia en el presente escenario es la administración del terror, por medio de las amenazas que ha se han mencionado; y especialmente, por la disposición de cuerpos desmembrados en vías públicas donde se evidencian altos niveles de sevicia y la intención de potencializar su efecto, mediante la publicación de imágenes por redes sociales, que utilizan como caja de resonancia para su accionar criminal. Hechos que ponen en evidencia la posible comisión de masacres, homicidios selectivos, en asocio con el no pago de extorsiones, ajuste de cuentas, o exterminio social; los cuales, a continuación, se relacionan:

- El 13 de enero, en la vía que comunica a Riohacha con Santa Marta, en la entrada al asentamiento indígenas Wayuú de la comunidad Puerto Caracol, zona rural del Distrito de Riohacha, en donde fueron hallados unos restos óseos completamente calcinados. Según el reporte de las autoridades corresponden a dos hombres y una mujer. Este hecho

Elaboró Defensoría del Pueblo

da inicio a la serie de acciones violentas que se han presentado en los meses de enero a mayo de 2023, en los municipios de Riohacha y Dibulla.

- El día 15 de abril de 2023, habitantes del corregimiento de La Punta de los Remedios, municipio de Dibulla hallaron cuatro cuerpos con signos de tortura y con varios impactos de bala metidos en unos sacos y bolsas negras, estos cuerpos fueron dejados a la orilla de la carretera que conduce al corregimiento de la Punta. Según reportan las autoridades, los cuerpos correspondían a cuatro hombres que probablemente tendrían algún tipo de nexo con las ACSN/Pachenca y residían en la ciudad de Santa Marta.
- El día 21 de mayo de 2023, en la zona rural del distrito de Riohacha, en el centro poblado de Pelechua, corregimiento de Tigrera, fueron hallados cuatro sacos, los cuales contenían tres cuerpos humanos que, según el reporte de Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponderían a dos ganaderos y un conductor provenientes de Sucre, desaparecidos desde el pasado 29 de abril.

Extorsiones y exacciones y otras formas de control sobre las comunidades

- Se ha tenido conocimiento de extorsiones a docentes, quienes han sido intimidados exigiéndoles el pago de un porcentaje a cambio de permitirles continuar con las labores de docencia en los corregimientos de Dibulla sobre la Troncal del Caribe.
- De acuerdo con las fuentes comunitarias se tiene conocimiento por parte de este despacho que todas las ventas de inmuebles del municipio de Dibulla, están siendo intervenidas por grupos armados ilegales, quienes están cobrando un porcentaje del 10% sobre el valor del inmueble. Otro de los intereses de los actores se concreta en el control y monopolio de las rentas ilícitas provenientes de las extorsiones a los finqueros, ganaderos, docentes, comerciantes y hoteleros, particularmente en los corregimientos de Dibulla.
- En algunos corregimientos de Dibulla, grupos armados ilegales han realizado citaciones a líderes/as sociales y Defensores de DDHH, donde imponen normas de conducta y exacciones a cambio de "seguridad" que ejecutan mediante acciones de exterminio social en contra de la población socialmente estigmatizada.

Si bien, se desconoce la autoría de estos crímenes, teniendo en cuenta el escenario de disputa y las pretensiones de estos actores armados por el control de este importante eje vial, no se descarta la intervención de ninguno de los dos actores; dado que sus efectos sobre el tejido social y la población, resultan funcionales a las intenciones de fortalecimiento, expansión que persiguen y a la disputa territorial que se escenifica en este territorio. Lo cual, como ya se mencionó, tiene lugar en el marco de procesos de recomposición de ambas estructuras, y de la violencia que de ellos se desprende.

Algunas capturas de presuntos integrantes de las ACSN

A continuación, se señalan los hechos objeto de monitoreo por parte del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, en el año 2023, que evidencian la presencia y accionar de estructuras armadas como las ACSN/Pachenca y las AGC/Clan del Golfo en los municipios de Riohacha y Dibulla:

- El día 8 de marzo de 2023, La Policía Guajira en coordinación con el Grupo de Operaciones Especiales y el Gaula Militar afectó a las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada, capturando a cinco presuntos colaboradores de esta estructura criminal sobre la Troncal del Caribe. Este operativo se dio mediante nueve diligencias de registro

elaboró Defensoría del Pueblo

y allanamientos proferidas por la Fiscalía General de la Nación contra inmuebles ubicados en los corregimientos de Palomino y Mingueo, donde materializaron las captura de Jaime David Brito Silva, alias El Sobri; Neider Enrique Regalado, Keyla Margarita Serna, Luis De La Rosa, y Milton Manjarrez, a quienes les incautaron un kilogramo de marihuana, 40 gramos de clorhidrato de cocaína, dos armas de fuego, 12 cartuchos calibre 9 milímetros y 55 cartuchos calibre 5.56 milímetros.

- El día 24 de abril de 2023, La policía y la Fiscalía General de la Nación en coordinación con el Grupo Antisecuestro y Antiextorsión del Departamento de Policía Guajira, lograron la captura de Carlos Yobanis Racine Diaz, de 39 años de edad, presunto integrante de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada por extorsión y quien era solicitado por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Riohacha por los delitos en mención. Alías Yobanis presuntamente sería el encargado de cobrar las cuotas extorsivas que el grupo criminal exigía a los establecimientos del gremio hotelero, ganadero, empresas de turismo, rutas de buses, locales comerciales y mototaxistas de los corregimientos de Palomino y Mingueo en Dibulla. Además, se encontró en su poder un cuaderno con registros de posibles extorsiones en esa zona rural.
- El día 2 de mayo fueron capturados Jesús Guerrero Corredor, alias 'Tuchin', Jader Álvarez Cardales, Yeison Ávilez Blanco, y Jesús Manuel Reyes, a quienes les incautaron material de guerra durante un procedimiento de las autoridades, las capturas se dieron mediante allanamientos que se realizaron en el corregimiento de Mingueo y la vereda Río Ancho, zona rural de Dibulla, por parte de la Seccional de Investigación Criminal e Interpol del Departamento de Policía Guajira con el apoyo del Grupo de Operaciones Especiales y El Gaula Militar.

Sumado a lo anterior, las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en las que se encuentran los municipios de Riohacha y Dibulla, la falta de cobertura en educación especialmente en las zonas rurales, el difícil acceso de las vías terciarias, la falta de oportunidades laborales y garantías para el acceso a la administración de justicia, indica un incremento del riesgo y graves vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, libertades civiles y políticas para los líderes sociales y comunitarios, comerciantes, hoteleros, pescadores, operadores de turismo formal e informal, transportadores, docentes, ganaderos, finqueros, niñas, niños y adolescentes, población migrante.

En especial situación de riesgo se encuentran las personas estigmatizadas socialmente, los jóvenes en contextos de vulnerabilidad, las personas defensoras de Derechos Humanos, o que ejercen liderazgos sociales. Así como las comunidades indígenas ubicadas en las áreas rurales, centros poblados de los municipios de Dibulla y Riohacha, pertenecientes a el Pueblo Wayuú, y a los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta: Wiwa (o Malayo), Kankuamo, Arhuaco yKogui.

III. ESCENARIO ACTUAL DE RIESGO

El escenario del riesgo actual de riesgo está determinado por la disputa establecida entre y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada ACSN/ Pachencas, las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia AGC, por el control de la troncal del Caribe y de los territorios aledaños a ésta, teniendo en cuenta la importancia que reviste dicho eje vial, para el transporte de mercancías hacia destinos internacionales y hacia el interior del país, a través de los puertos marítimos como Santa Marta, Barranquilla y Cartagena.

elaborado Defensoría del Pueblo

Es de señalar que los territorios aledaños, se ubican en la parte baja de la Sierra Nevada, cuyas características geográficas, configuran un territorio históricamente empleado por los actores del conflicto armado para el almacenamiento de mercancías ilegales, apertrechamiento, entrenamiento u ocultamiento de sus tropas, localización de laboratorios para el procesamiento de alcaloides, y como espacio de camuflaje de actividades ilícitas, entre otras. Por lo cual su control total resulta esencial para el flujo las economías ilícitas, y el fortalecimiento como estructura de ambos grupos ilegales.

La disputa armada se configura en el marco de procesos de reorganización interna, destinados a fortalecerse que, en el caso de las ACSN, estaría enfocada a un fortalecimiento de su perfil político, y a un desmarque de la denominación "Pachencas", dejando a esta última las actividades criminales de baja envergadura, como el sicariato y el microtráfico; lo que implicaría la imposición de un nuevo ordenamiento a sus miembros, que puede expresarse en lo que se denomina "ajuste de cuentas"; y por parte de las AGC, un proceso de reorganización, fortalecimiento y expansión que le ha llevado a perseguir el control de áreas y territorios estratégicos para su estructura, como este importante eje vial. Tales dinámicas, se materializan en diferentes expresiones de violencia que se interactúan entre sí, y que ponen en riesgo a la población civil como efecto de:

- La ejecución de homicidios selectivos de carácter individual o colectivo/ masacres
- La utilización de métodos y medios para generar terror
- Reclutamiento e instrumentalización de jóvenes para la ejecución actividades ilícitas
- Señalamiento y estigmatización, como sustento para acciones de exterminio social
- Imposición de mecanismos de control sobre la población como restricciones a la movilidad, desplazamiento forzados, imposición de normas de conducta, extorsiones y exacciones ilegales.
- Constreñimiento a procesos de liderazgo o defensa de derechos humanos

Conductas vulneratorias que tienen lugar en contextos de altísima vulnerabilidad para la población civil, que ponen en evidencia el riesgo inminente a la vida, libertad, integridad y seguridad para los habitantes de áreas urbanas y rurales localizadas en de la Cabecera municipal de Riohacha, y los corregimientos de Camarones, veredas: Perico, Boca de Camarones, La Trinidad, Las Delicias, La Gloria y El Horno; el corregimiento Tigreras, en las veredas: Ebanal, Pelechua y Puente Bomba. En el municipio de Dibulla, su cabecera municipal, y corregimientos de Las Flores, veredas: Pénjamo, La Gaimana, y Corual; corregimiento de La Punta de los Remedios, veredas: Campana Nuevo, Campana Viejo, Región de María Mina, La Boca de la Enea, El Limonar, Mundo Nuevo y Barranquitos; corregimiento de Mingueo, veredas: Alto San Jorge, El Mamey, Cerro Verde, El Sequión, Casa Japón, Quebrada Andrea, La Cuchilla, La Bula, Agua Dulce, Río Cañas, Rincón Mosquito, Las Trojas, Río Lagarto, Cielo roto, La Vainilla, Santa Rita de la Sierra, Los Álamos y Las Marías; corregimiento de Rio Ancho, veredas: Las Margaritas, Campana de La Vega, El Diluvio, El Pedregal, Veinte de Julio, La Quinta y Los Naranjos; corregimiento de Palomino, veredas: San Salvador, Manzanal, La Cristalina, Sabana de Culebra, Río Negro, Los Limones, Mamaice, Los Manantiales, La Sierra y La Granja.

El escenario de riesgo anteriormente descrito se enmarca en continuos ciclos de intimidaciones y amenazas para la población civil, es de especial preocupación para la Defensoría del Pueblo el incremento de homicidios selectivos y la utilización de medios y métodos para generar terror, como es la disposición de cuerpos desmembrados en vías públicas, la amenaza y extorsión, siendo estos, por la gravedad de sus efectos y el inminente riesgo sobre la población civil, los que impulsan la emisión la presente alerta temprana.

Sede Defensoría del Pueblo

De esta manera, y con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito en la presente Alerta y para salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes de los corregimientos y veredas descritos en esta advertencia, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes

IV. RECOMENDACIONES

Atendiendo los factores de riesgo referidos y con el fin de prevenir su materialización, mitigar sus efectos y salvaguardar los derechos fundamentales de los grupos poblacionales referidos en la presente advertencia, el Sistema de Alertas Tempranas – SAT – de la Defensoría del Pueblo, formula las siguientes recomendaciones, no sin antes reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades concernidas a:

i) Asumir con la debida diligencia sus deberes de reacción rápida para la implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DDHH y DIH y de seguridad humana, a fin de que se eviten, susciten o potencien nuevos riesgos.

ii) Abstenerse de justificar públicamente que el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas se realizan en cumplimiento de la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad.

Por tanto, informar y reportar toda acción institucional directamente a la Defensoría del Pueblo únicamente en los canales que se relacionan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría del Pueblo para tal fin.

Coordinación de la respuesta rápida

1. Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato a la presente Alerta Temprana de Inminencia ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, coordinar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, disuasión, protección integral y atención humanitaria. De manera especial se recomienda orientar la elaboración de un plan de acción que contenga las medidas a implementar, focalización, tiempo de ejecución y responsable de coordinar y hacer seguimiento a las distintas acciones a desarrollar por las autoridades del orden nacional, departamental y municipal para evitar y/o mitigar la materialización del escenario de riesgo advertido en la presente Alerta Temprana. De la misma manera, se insta a esa Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, a los líderes, lideresas y/o voceros(as) de los grupos poblacionales en situación de riesgo identificados en el presente documento, así mismo, se recomienda trabajar en una metodología clara, precisa y con enfoque étnico, de género y de acción sin daño que guíe las eventuales intervenciones en las sesiones de la citada instancia.

Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza

Defensoría del Pueblo

2. Al Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con el Departamento de Policía Guajira – DEGUA, la Gobernación de La Guajira y a las Alcaldías de los municipios de Dibulla y Riohacha, promover estrategias y establecer planes de acción específicos y diferenciados de fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Policía en las áreas identificadas en riesgo en el presente documento de advertencia, que bajo un enfoque de acción sin daño, refuerce los componentes de inteligencia y policía judicial, que permitan la prevención y persecución a todas las manifestaciones de violencia y expresiones de los grupos armados ilegales descritas en la presente Alerta Temprana Inminencia que han sido impuestas como de mecanismos de control sobre la población (exacciones, extorsión, crímenes ejemplarizantes, entre otras). Las medidas para implementar deben dirigirse a salvaguardar los derechos y a la convivencia pacífica de la población local de los municipios advertidos.

3. Al Ministerio de Defensa Nacional, en coordinación con el Comando General de las Fuerzas Militares, el Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 del Ejército Nacional con jurisdicción en los municipios de Dibulla y Riohacha:

3.1. Garantizar por medio de acciones focalizadas e individualizables la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, cubriendo las áreas de influencia de manera sostenida, intensificando las operaciones de registro y control en los corredores de movilidad de los grupos armados ilegales (Troncal del Caribe y áreas aledañas). Al respecto se reitera la importancia de que en este proceder observen estrictamente los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y que, en consecuencia, bajo un enfoque de acción sin daño se abstengan de valerse de miembros de las comunidades como guías o informantes u otras acciones que puedan suponer un incremento de la exposición y vulnerabilidad de la población civil ante el accionar de los grupos armados ilegales.

3.2. Adelantar acciones tendientes a disuadir el riesgo advertido para garantizar la seguridad y protección de resguardos donde habitan comunidades del Pueblo Wayuu y del Pueblo Wiwa, aplicando de manera rigurosa el contenido de la Directiva 016 de 2006, así como la Directiva Permanente No. 01150 de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en desarrollo del Principio de Maximización de la Autonomía de los pueblos indígenas (Corte Constitucional, Sentencia, T-312, 15/07/2019, Convenio169 de la OIT), particularmente, en lo ateniente a eventuales ingresos y operaciones de la Fuerza Pública en los territorios colectivos étnicos, y en cuyo marco recomendamos:

- Designar un Oficial de enlace con el fin de servir de contacto con las autoridades indígenas, quien se encargará directamente de atender a las comunidades, escuchar sus quejas, recibir información y fomentar la confianza mutua.
- Concertar previamente todo ingreso de la Fuerza Pública a los territorios colectivos étnicos, cumpliendo rigurosamente las condiciones de acceso que se pacten con las autoridades propias y manteniendo un amplio nivel de coordinación hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido.
- Coordinar, con las demás entidades del Estado comprometidas en el tema, acciones tendientes a preservar la integridad de las comunidades indígenas en riesgo de desaparición y para evitar el desplazamiento forzado de las mismas.

4. Al Ministerio de Defensa Nacional, en coordinación con la Gobernación de La Guajira y a las Alcaldías de los municipios de Dibulla y Riohacha, implementar medidas de seguridad identificables, diferenciables y con indicadores de seguimiento, conducentes a neutralizar el

accionar y capacidad de daño de los grupos armados ilegales que tienen incidencia en los municipios advertidos. En particular, se deben brindar las garantías de seguridad contenidas en el punto 3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, relacionadas con las "garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo".

5. A la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (UEI-FGN), para el desmantelamiento de las organizaciones criminales y conductas criminales responsables de la comisión de conductas vulneratorias de los derechos humanos que afectan tanto la labor de las personas defensoras de derechos humanos y que ejercen liderazgo social en el territorio, como el derecho a la vida de personas estigmatizadas por estas organizaciones como mecanismo de gobernanza criminal, para que con la debida diligencia, investigue y esclarezca los homicidios selectivos que buscan generar terror, amenazas y otras graves afectaciones cometidas contra la población de los municipios de Dibulla y Riohacha concernidos en la presente advertencia. Este Despacho, solicita la elaboración de un informe sobre las investigaciones adelantadas, en virtud de los hechos delictivos mencionados en el presente documento de Alerta Temprana de Inminencia para la vigencia 2023.

6. A la Fiscalía General de la Nación (FGN), adelantar en condiciones de seguridad y confidencialidad, jornadas de recepción de denuncias sobre conductas punibles que puedan estar relacionadas con el escenario de riesgo referido en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con el ánimo de que dichas investigaciones puedan esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de los hechos victimizantes de los que ha sido objeto la población aquí focalizada.

6.1. Por medio de la Unidad Especial de Investigación (UEI-FGN), para el desmantelamiento de las organizaciones criminales y conductas criminales.

Adelantar las acciones de investigación a que haya lugar para el esclarecimiento de las conductas vulneratorias contra líderes/as y personas defensoras de derechos humanos, que se identifican en este documento de advertencia, ocurridos en los territorios alertados.
Adelantar las investigaciones necesarias tendientes a desarticular las estructuras criminales que operan en los territorios identificados en riesgo (nacionales y transnacionales); así como el esclarecimiento de los delitos presentados en esta Alerta Temprana de Inminencia.

Se solicita un informe del estado de avance de las investigaciones sobre los hechos referidos en la alerta temprana, en relación con las amenazas y los casos de criminalidad descritos en el presente documento.

Asistencia y atención humanitaria

7. A la Dirección Territorial Cesar-La Guajira de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y a las Alcaldías Municipales de Dibulla y Riohacha, para que implementen el Plan Municipal de Contingencia, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, con el propósito de garantizar la asistencia humanitaria y la atención prioritaria de la población

Copia Defensoría del Pueblo

en situación de riesgo focalizadas en la Alerta Temprana de Inminencia y de aquellas que pudieren resultar vulneradas en sus derechos con ocasión de la eventual materialización de los riesgos inminentes de que trata la presente advertencia, incluyendo las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de la prevención temprana y urgente.

Prevención y protección

8. A la Consejería Presidencial de los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF desde la Dirección de Adolescencia y Juventud, coordinar y asistir técnicamente a la Gobernación de La Guajira y las Alcaldías Municipales de Dibulla y Riohacha, y al Departamento de Policía Guajira – DEGUA, por medio de su grupo de Infancia y Adolescencia, a fin de elaborar un plan prioritario de prevención frente a la vinculación, uso y utilización ilícita de NNAJ, intervención a los NNAJ consumidores de sustancias psicoactivas (SPA) y acompañamiento integral y protección a jóvenes no escolarizados y estudiantes de instituciones educativas ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad socioeconómica, adoptando siempre un enfoque de Derechos Humanos y el principio de interés superior de niños y niñas.

9. A la Consejería Presidencial de los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales y a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, coordinar y asistir técnicamente a la Gobernación de La Guajira y las Alcaldías Municipales de Dibulla y Riohacha, en la formulación e implementación de una estrategia pedagógica de gran impacto dirigida a visibilizar, nombrar adecuadamente y comprender el fenómeno del exterminio social, en la perspectiva de contribuir a contrarrestar y deconstruir las narrativas instaladas producto de las acciones propagandísticas de las organizaciones criminales, lo anterior en el marco de las Medidas Integrales de Prevención, Seguridad y Protección del Decreto 660 de 2018.

10. A la Dirección Territorial Cesar-La Guajira de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), valorar de manera prioritaria las declaraciones que sean remitidas por el Ministerio Público, con ocasión al escenario de riesgo aquí esbozado, conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 1448 de 10 de junio de 2011, en las disposiciones legales relacionadas y en las sentencias de la Corte Constitucional respecto al impacto del conflicto armado en los derechos fundamentales de la población por parte de los grupos armados ilegales.

11. A la Gobernación de La Guajira y las Alcaldías Municipales de Dibulla y Riohacha

11.1. En calidad de primeros respondientes en materia de prevención y protección, y con la asistencia técnica de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, incorporar el presente escenario de riesgo en la formulación y/o actualización del Plan Integral de Prevención y Protección, incluyendo las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de la prevención temprana y urgente. En este contexto, formular un mecanismo de seguimiento que permita evaluar la efectividad de las acciones planteadas en el marco de los planes señalados.

11.2. Convocar con carácter urgente los correspondientes Subcomités Departamental y Municipal de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición para poner en vigor medidas

elaborado Defensoría del Pueblo

interinstitucionales que prevengan las violaciones de los derechos humanos de la población identificada en situación de riesgo, con el propósito que se establezcan medidas efectivas y de corresponsabilidad que protejan y garanticen el derecho a la vida y a la integridad personal de la población focalizada en esta Alerta Temprana de Inminencia.

11.3. Convocar y coordinar visitas humanitarias a las respectivas zonas advertidas para verificar las condiciones de seguridad y protección de los derechos de las poblaciones indígenas asentadas en las mismas, garantizando la participación de las entidades que deben prestar su oferta institucional, principalmente ICBF, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Nacional de Protección, SENA, Departamento Administrativo de Prosperidad Social y las entidades adscritas a la Gobernación, con el fin de proyectar conjuntamente con las autoridades étnicas, un plan de trabajo que propenda por el fortalecimiento de las capacidades institucionales en estas poblaciones, sobre todo en lo que tiene que ver con la prevención de violaciones a DDHH, DIH y derechos colectivos, y protección de las comunidades que habían dentro y fuera de los resguardos pertenecientes al Wiwa y Wayuú.

12. Alcaldías Municipales de Dibulla y Riohacha, A las Secretarías de Educación, para que, en el marco de los programas establecidos para el desarrollo personal de los NNAJ que habitan en contextos de vulnerabilidad al uso, utilización o instrumentalización que se encuentren o no escolarizados, se implemente de forma prioritaria la oferta de actividades deportivas, educativas y culturales en la jornada extracurricular y en su tiempo libre. Estos proyectos deben ser formulados en armonía con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes – CIPRUNNA, y el Departamento de Policía Guajira – DEGUA, por medio de su grupo de Infancia y Adolescencia, para que impacte el plan de prevención frente a la vinculación, uso y utilización ilícita de NNA, intervención a los NNAJ consumidores de sustancias psicoactivas (SPA).

13. A la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, coordinar con las autoridades de los pueblos indígenas de los resguardos donde habitan comunidades del Pueblo Wayuu y del Pueblo Wiwa, afectados por los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana de Inminencia, estrategias oportunas y adecuadas para fortalecer las capacidades de los miembros de la comunidad, en términos de: i) gobierno propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación; ii) mecanismos de autoprotección que prevengan la vinculación de los miembros de los pueblos indígenas a grupos armados ilegales, así como las amenazas u otras formas de violencia contra sus comunidades y sus autoridades; iii) legislación étnica vigente; iv) aspectos básicos de los derechos humanos y principios del derecho internacional humanitario; v) estructura del Estado y mecanismos de exigibilidad; vi) derechos de los niños y niñas; vii) derechos de las mujeres.

14. A la Unidad Nacional de Protección - UNP, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en el marco del artículo 64 del Decreto Ley 4633 de 2011 y el Decreto 2078 de 2017, socializar la ruta de protección colectiva y las medidas de emergencia para la protección de los resguardos donde habitan comunidades del Pueblo Wayuu y del Pueblo Wiwa en los municipios de Riohacha y Dibulla.

En virtud de lo anterior, y si una vez socializada dicha ruta, algunas de las comunidades arriba referenciadas deciden iniciar la implementación de la ruta de protección colectiva, se exhorta a la Unidad Nacional de Protección que en coordinación con la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, a asistir técnicamente a la autoridades propias, para

Defensoría del Pueblo

elaborar la solicitudes correspondientes, en aras de fortalecer su protección colectiva con el debido enfoque diferencial.

Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva

15. A la Procuraduría Regional de La Guajira, hacer seguimiento a las entidades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se tomen de manera oportuna y efectiva las medidas que permitan gestionar el riesgo advertido y poner en vigor las recomendaciones formuladas para prevenirlo y mitigarlo. Así mismo, se le exhorta a tomar las acciones correspondientes frente a la omisión de la función preventiva del Estado y sus instituciones ante posibles vulneraciones de los derechos a la vida, la libertad e integridad de las personas.

16. A las Personerías Municipales de Dibulla y Riohacha, hacer seguimiento periódico a la actuación de las autoridades territoriales concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia e informar al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, generando informes de las gestiones realizadas.

Para los fines pertinentes, agradecemos que las respuestas de las autoridades concernidas en las recomendaciones de la presente Alerta sean remitidas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Macias Defensor/a Delegado/a para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.

elaboró Defensoría del Pueblo